



Informe

**MH-STAP-DE-INF-0125-2023 / MH-DGPN-DG-
INF-004-2023**

Informe Final sobre el cumplimiento del Artículo 11, Título IV Ley 9635, por las entidades y órganos del Sector Público No Financiero, al 31 de diciembre de 2022.

**Secretaría Técnica de la Autoridad
Presupuestaria**

Dirección General de Presupuesto Nacional

Marzo, 2023

Tabla de contenido

I. RESUMEN EJECUTIVO	3
II. INTRODUCCIÓN	8
III. MARCO DE REFERENCIA.....	11
IV. ASPECTOS GENERALES	12
V. COMPORTAMIENTO DEL GASTO CORRIENTE Y TOTAL EN APLICACIÓN DE LA REGLA FISCAL EN EL RSPNF	15
VI. COMPORTAMIENTO DEL GASTO CORRIENTE Y TOTAL DEL PRESUPUESTO NACIONAL	24
A. ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO DEL GASTO TOTAL Y CORRIENTE PRESUPUESTARIO AL III TRIMESTRE DE 2022	24
1. COMPORTAMIENTO DEL GASTO TOTAL.....	26
2. COMPORTAMIENTO DEL GASTO CORRIENTE	27
B. EJECUCIÓN DEL GASTO TOTAL Y CORRIENTE AL III TRIMESTRE DE 2022	28
VII. CONCLUSIONES	32

Índice de cuadros

Cuadro 1. Entidades del RSPNF dentro del ámbito de aplicación de la Regla Fiscal	13
Cuadro 2. Cantidad de entidades del RSPNF incluidas en el informe	14
Cuadro 3. Entidades del RSPNF, gasto financiado con recursos provenientes del FODESAF, periodos 2021 y 2022, en millones de colones	17
Cuadro 4. Comportamiento del Gasto Corriente y Total Presupuestados al III Trimestre 2022 con respecto al Presupuesto Ordinario 2021, en relación a la tasa de crecimiento autorizada en aplicación de la Regla Fiscal	19
Cuadro 5. Presupuesto Nacional. Comportamiento del Gasto Corriente y Gasto Total al III Trimestre 2022, millones de colones y porcentajes	25
Cuadro 6. Presupuesto Nacional: Ejecución por clasificación económica al tercer trimestre 2022 en millones de colones	29
Cuadro 7. Presupuesto Nacional: Ejecución por Título Presupuestario al Tercer trimestre 2022 en millones de colones.....	30

Índice de Anexos

ANEXO No. 1 Entidades del RSPNF con Información Completa e incluidas en el informe.....	33
ANEXO No. 2 Entidades del RSPNF con Información incompleta.....	36

MH-STAP-DE-INF-0125-2023 / MH-DGPN-DG-INF-004-2023

I. RESUMEN EJECUTIVO

El presente es el informe final sobre el cumplimiento del porcentaje de crecimiento autorizado del gasto corriente y del gasto total presupuestado, según lo establecido en el artículo 11 del Título IV de la Ley No. 9635, “Fortalecimiento de las Finanzas Públicas”, correspondiente al periodo 2022 con relación al 2021, tal como lo dispone el artículo 21 de dicha Ley, tanto en lo que se refiere al Presupuesto Nacional como a las entidades y órganos del resto del Sector Público No Financiero (RSPNF), en el plazo máximo establecido de conformidad con el artículo 22 del Decreto Ejecutivo No. 41641-H y sus reformas.

Para efectos de lo anterior, de conformidad con lo señalado en el citado artículo 22 del Decreto Ejecutivo No.41641-H, se comparó el presupuesto final o definitivo del 2022 con el presupuesto ordinario aprobado del periodo 2021, para verificar que el gasto presupuestario haya respetado el tope de crecimiento de la regla fiscal de conformidad con el Decreto Ejecutivo N°43589-H que modificó el artículo 3 del Decreto Ejecutivo 41641-H, de forma que “...al finalizar el ejercicio económico, se verificará su cumplimiento comparando el presupuesto final o definitivo con respecto al presupuesto ordinario aprobado del periodo anterior.”.

Un aspecto relevante a destacar es que, de conformidad con la modificación a lo establecido en el artículo 2° del Decreto Ejecutivo No. 41641-H y sus reformas, “...la aplicación de la regla es individualizada al gasto corriente o total, incorporado en los presupuestos de cada uno de los entes que conforman el SPNF. Para el caso del Presupuesto Nacional de la República, este se considera de manera agregada incluyendo lo correspondiente a las Juntas de Educación y Juntas Administrativas de las Instituciones Educativas y a las Municipalidades y Concejos municipales de distrito”.

Por lo anterior, el presente informe no hace referencia particular al comportamiento de las transferencias realizadas por el Gobierno Central a las municipalidades y a las Juntas de Educación y Juntas Administrativas de las instituciones educativas.

El propósito del estudio es analizar el comportamiento del gasto corriente y total presupuestado al IV Trimestre tanto del Presupuesto Nacional como de las entidades y órganos que conforman el RSPNF, en relación con el gasto corriente y total presupuestado en el 2021, en aplicación de la tasa de crecimiento del 1,96% autorizada por el Ministerio de Hacienda.

Es importante considerar que de las entidades y órganos del RSPNF, de conformidad con lo establecido en los incisos a) y b) del artículo 6 del Título IV de la Ley No. 9635, se encuentran exceptuadas de la aplicación de la regla fiscal, 5 instituciones, a saber, la Caja

MH-STAP-DE-INF-0125-2023 / MH-DGPN-DG-INF-004-2023

Costarricense de Seguro Social, Correos de Costa Rica, INS-Red de Servicios de Salud, S.A., Radiográfica Costarricense S.A. y la Empresa Hidroeléctrica Los Negros S.A., así como las actividades en el área de Telecomunicaciones del Instituto Costarricense de Electricidad y de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia.

Adicionalmente, de conformidad con lo señalado en el oficio DM-1946-2022 del 15 de julio del año 2022, se determinó que las actividades desarrolladas por el Sistema Nacional de Radio y Televisión Cultural (SINART), exceptuando las financiadas con los recursos que reciben de transferencias del Presupuesto Nacional (Ministerio de Cultura y Juventud), quedaron exceptuadas de la aplicación de la regla fiscal para el ejercicio presupuestario del 2022, por corresponder a actividades en régimen de competencia.

En el caso de la Refinadora Costarricense de Petróleo se exceptúa lo correspondiente a la factura petrolera, según se estipula en el inciso c) del citado artículo.

Debe recordarse que las 82 municipalidades y los consejos municipales de distrito, salvo en lo que se refiere a aquellos recursos de los presupuestos provenientes de transferencias realizadas por el Gobierno Central, así como los comités cantonales de deportes y recreación cuyo número asciende a 81, están exceptuados de la regla fiscal, según los incisos d) y e). No se consideran exceptuadas el resto de otras entidades de gobiernos locales tales como Federaciones de Municipalidades, Unión Nacional de Gobiernos Locales, Juntas Administradoras de Cementerios y otras, al no estar incluidas en dichos incisos.

Igualmente, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 43108-H publicado en La Gaceta No. 187 del 29 de setiembre del 2021 referente a la actualización del Clasificador Institucional del Sector Público, la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional (JUPEMA), así como el Fondo de Apoyo para la Educación Superior y Técnica del Puntarenense, pasaron a formar parte del Sector Público Financiero en el apartado de Instituciones Públicas Financieras No Bancarias, por lo cual salieron del ámbito de aplicación de la regla fiscal.

Asimismo, dicha actualización comprendió la incorporación de 3 entidades al SPNF, a saber, Compañía Internacional de Banano (CIBSA); Empresa de Desarrollo de Servicios Inteligentes S.A. (INNOVE S.A), cuyo seguimiento se realizará a partir del 2023, por cuanto presentan presupuestos parciales en el 2021, mientras que la Empresa de Servicios Metropolitanos ESM S.A. (ESMSA), según lo señalado por la Federación Metropolitana de Municipalidades (FEMETRON) en el oficio F-2346-07-2022 del 20 de julio del 2022, esa empresa el día 30 de setiembre del 2020 realizó la desinscripción de su actividad económica ante el Ministerio de Hacienda y no tiene ningún proceso presupuestario pendiente.

Adicionalmente, para los próximos periodos se dará seguimiento a la Agencia Espacial Costarricense, que de conformidad con el oficio DGPN-0118-2022 del 02 de marzo del

MH-STAP-DE-INF-0125-2023 / MH-DGPN-DG-INF-004-2023

2022, se le otorgó el código provisional en el Clasificador Institucional del Sector Público, formando parte del SPNF.

Sobre la Federación de Municipalidades de Heredia, de conformidad con lo indicado por el Presidente del Consejo Directivo de esa Federación mediante el oficio FMH-106-2021 del 15 de setiembre del 2021, a partir del 15 de octubre se disolvía.

Es importante resaltar que, de conformidad con el inciso a) del artículo 6 de la Ley N.º 10234, se establece que la presupuestación y ejecución de los recursos del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF) estarán excluidos del ámbito de cobertura del Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas (No. 9635), lo que comprende la aplicación de la regla fiscal, en razón de lo cual el Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU) quedó exceptuado por cuanto su presupuesto, tanto en el 2021 como en el 2022, está financiado en su totalidad con recursos de dicho Fondo, así como los programas del Presupuesto Nacional financiados con recursos del FODESAF.

De todo lo anteriormente expuesto, se desprende que el alcance del presente informe, en lo que se refiere a entidades y órganos del RSPNF se circunscribe a 102 instituciones.

Para la elaboración de este informe, se contó con información completa de 66 instituciones del RSPNF, por cuanto a pesar de que el artículo 19 del Título IV de la Ley No. 9635 y su Reglamento, obligan a las entidades del SPNF a presentar a la STAP sus presupuestos, ejecuciones y liquidaciones tanto por objeto del gasto como por clasificación económica para verificación del cumplimiento de la regla fiscal, no se logró contar con la información completa de 36 entidades.

De los resultados del estudio realizado, se desprende que 53 de las 66 entidades (80,30%), muestran incrementos en el gasto corriente y total presupuestario iguales o inferiores a la tasa de crecimiento autorizada del 1,96%.

De acuerdo con lo anterior, 13 (19,70%) entidades exceden la tasa de crecimiento del 1,96%, de las cuales 5 la incumplen tanto a nivel de gasto corriente como de gasto total, 4 solo a nivel de gasto total y 4 únicamente en el gasto corriente.

Es importante mencionar que, al IV trimestre 2022, no se concretaron excepciones en aplicación del artículo 21 "Sobre fusión de instituciones" mientras que en lo que respecta al 26 "Regla fiscal y transferencias a Instituciones Autónomas u Órganos Desconcentrados", del Decreto Ejecutivo No.41641-H y sus reformas, se presentó una cesión de espacio de crecimiento al CNP por parte del Gobierno, por un monto de ¢15,174,00 millones.

En cuanto a excepciones fundamentadas en otras leyes, que no deben ser tomados en cuenta dentro del gasto corriente y total sujeto a la tasa de crecimiento autorizada en

MH-STAP-DE-INF-0125-2023 / MH-DGPN-DG-INF-004-2023

aplicación de la regla fiscal, se presenta el caso del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), que de conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley No. 9694, Ley del Sistema de Estadística Nacional, estará eximido de someterse a la regla fiscal establecida en la Ley No. 9635, en lo referente a los gastos que se empleen en la ejecución de los proyectos que se sufragan con los fondos reservados señalados en el artículo 53 de dicha Ley.

Asimismo, de conformidad con el criterio emitido por la Procuraduría General de la República mediante oficio PGR-C-150-2022 del 20 de julio del 2022, se exceptuó del cálculo de la regla fiscal el gasto corriente y el gasto de capital del Instituto Mixto de Ayuda Social, Patronato Nacional de la infancia e Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, financiado con recursos provenientes del FODESAF.

En lo correspondiente al artículo 17 del Título IV de la Ley 9635 y según los requerimientos establecidos en el artículo 27 del Reglamento para el reintegro de superávit libre proveniente de recursos de transferencias del Gobierno no ejecutadas, se registran tres casos en que se aplica la excepción, a saber, la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación, el Patronato Nacional de la Infancia y el Instituto Costarricense del Deporte.

En cuanto al Presupuesto Nacional de la República, para el seguimiento de la regla fiscal no se contempla el recurso externo ya que, de considerar dichas fuentes, se genera una inconsistencia metodológica al compararlo con el presupuesto ordinario del ejercicio 2021, debido a que el presupuesto ordinario aprobado por la Asamblea Legislativa no contempla tales fuentes. Por lo anterior, para los efectos de este informe, solo se consideran las fuentes internas de Presupuesto.

En relación con el párrafo anterior, es importante destacar que las autorizaciones de gasto asociadas a revalidaciones de saldos de créditos externos no se consideran dentro del cómputo de la Regla Fiscal, debido entre otras cosas, a que esos préstamos fueron aprobados mediante leyes específicas y en ejercicios previos donde no estaban afectos a Regla Fiscal (para mayor detalle del tratamiento del recurso externo ver documento *“Nota Técnica: Seguimiento y verificación de Regla Fiscal para el ejercicio 2022”* de octubre de 2022). En el caso de los nuevos créditos incorporados en 2022, estaban expresamente excluidos del ámbito de Regla Fiscal desde la misma ley de su aprobación o estaban destinados a apoyo presupuestario y por tanto al pago de amortización de deuda.

Existen disposiciones legales que excluyen determinados gastos de la aplicación de la regla fiscal, los cuales requieren ser tomados en cuenta para las comparaciones y cálculos correspondientes. Dichos recursos que fueron excluidos del ámbito de la Regla Fiscal en 2022, fueron igualmente suprimidos de la base del año 2021, a fin de equiparar las bases al momento de determinar los montos máximos de gasto total y corriente para así realizar la verificación de cumplimiento correspondiente.

MH-STAP-DE-INF-0125-2023 / MH-DGPN-DG-INF-004-2023

Realizadas las exclusiones pertinentes, se determina que el gasto total presupuestario al 31 de diciembre de 2022, que está contenido en el Presupuesto de la República, presenta un crecimiento de 1,13% respecto al monto del presupuesto ordinario de 2021. Por su parte, el total de gasto corriente presupuestario, con corte a esa misma fecha, muestra un crecimiento de 1,65% respecto al presupuesto ordinario de 2021.

Para el Presupuesto Nacional, concluido el ejercicio 2022, las tasas de variación tanto del gasto total como del gasto corriente se encuentran por debajo del límite establecido por la Regla Fiscal de 1,96%.

Al 31 de diciembre de 2022, el gasto total financiado tanto con recurso interno como con créditos externos del Presupuesto Nacional, representó un 83,4% de monto autorizado y en el caso del gasto corriente el porcentaje obtenido es de 93,9%.

MH-STAP-DE-INF-0125-2023 / MH-DGPN-DG-INF-004-2023

II. INTRODUCCIÓN

La Ley No. 9635 “Fortalecimiento de las Finanzas Públicas”, le otorgó al Ministerio de Hacienda una serie de herramientas fiscales en procura de que el Estado costarricense pueda lograr en el mediano plazo que la relación Deuda total del Gobierno Central con respecto al Producto Interno Bruto (PIB) se mantenga en un rango prudencial, que no comprometa la sostenibilidad fiscal y la estabilidad macroeconómica del país.

Los artículos 5, 9 y 10 del Título IV “Responsabilidad Fiscal de la República” de la referida Ley No. 9635, establecen que se limitará el crecimiento del gasto corriente o total según el comportamiento de dos variables macroeconómicas, tal es el caso del crecimiento interanual del PIB de los últimos cuatro años y de la relación de la deuda total del Gobierno Central con respecto al PIB nominal. Asimismo, el ámbito de aplicación de la regla fiscal serán las entidades y órganos que conforman el Sector Público No Financiero (SPNF).

De conformidad con el artículo 11 del Título IV de la mencionada Ley, la deuda del Gobierno Central 2020 se ubicó en el escenario d) planteado en dicho artículo; el cual señala que “... cuando la deuda al cierre del ejercicio presupuestario, anterior al año de aplicación de la regla fiscal, sea igual o mayor al sesenta por ciento (60%) del PIB, el crecimiento interanual del gasto total no sobrepasará el sesenta y cinco por ciento (65%) del promedio del crecimiento del PIB nominal.”

Con base en lo anterior, considerando lo dispuesto en el oficio No. 21101 (DFOE-FIP-0384) del 24 de noviembre de 2021 de la Contraloría General de la República, y en concordancia con lo comunicado por el Ministerio de Hacienda mediante el oficio DM-0238-2021, para el periodo 2022 se determinó que el crecimiento tanto del gasto corriente como del gasto total (gasto corriente más gasto de capital) de las entidades y órganos que conforman el SPNF no podrá sobrepasar el 1,96%.

Dentro de ese marco, el artículo 21 del mencionado Título IV, estipula lo siguiente;

“ARTÍCULO 21- Verificación del cumplimiento de la regla fiscal

*A partir de la liquidación presupuestaria de las entidades públicas, **tanto la Dirección General de Presupuesto Nacional como la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, elaborarán un informe final del cumplimiento del artículo 11 de esta Ley** y lo remitirán a la Contraloría General de la República, con copia al presidente de la República. Estos informes se publicarán en la página web del Ministerio de Hacienda (...).” El subrayado no es del original.*

Asimismo, los artículos 3° y 22° del Decreto Ejecutivo No.41641-H, Reglamento al Título IV de la Ley No. 9635, y sus reformas establecen lo siguiente:

MH-STAP-DE-INF-0125-2023 / MH-DGPN-DG-INF-004-2023

“Artículo 3º-Periodo de referencia para aplicación de la regla fiscal. Durante la fase de formulación del presupuesto ordinario del siguiente periodo, las entidades tomarán como base para la aplicación de la regla fiscal el presupuesto ordinario aprobado del año en curso.

De manera que durante la formulación presupuestaria se verificará el cumplimiento de la regla fiscal comparando los presupuestos ordinarios aprobados al inicio de los 2 periodos.

Mientras que, al finalizar el ejercicio económico, se verificará su cumplimiento comparando el presupuesto final o definitivo con respecto al presupuesto ordinario aprobado del periodo anterior.” (el resaltado es propio).

“Artículo 22.-Informe final de cumplimiento de la regla fiscal. La Dirección General de Presupuesto Nacional y la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria entregarán a la Contraloría General de la República el informe final de cumplimiento establecido en el artículo 21 del Título IV de la Ley aquí reglamentada, el día 20 del mes de marzo de cada año con copia a la Presidencia de la República y su respectiva publicación en la página web del Ministerio de Hacienda.

Para ello, deberá compararse el presupuesto final o definitivo de ese año con el presupuesto ordinario aprobado del periodo anterior, para verificar que el gasto presupuestario haya respetado el tope de crecimiento de la regla fiscal.” (el resaltado es propio).

En el artículo 12º de dicho Reglamento, se establecen los plazos de entrega de información para el control y seguimiento de la aplicación de la regla fiscal, que, en el caso de los informes de liquidación presupuestaria del año anterior, establece que las entidades deben presentarlos al 16 de febrero de cada año.

En concordancia con dichas disposiciones, la DGPN y la STAP, cada cual, según su respectivo ámbito de acción determinado por el marco de legalidad, elaboraron en forma conjunta el presente informe final sobre el cumplimiento al 31 de diciembre del 2022, de lo establecido en el artículo 11 del Título IV de la Ley reiteradamente mencionada, por parte de las entidades y órganos del SPNF sujetas a su aplicación, cumpliendo con el artículo 21 del Título IV de la Ley. Este informe se publicará en la página web del Ministerio de Hacienda junto con el otro informe que ordena el artículo 20 del Título en mención en su segundo párrafo, concerniente a la ejecución de los ingresos, gastos y financiamiento del SPNF al 31 diciembre del 2022.

En el apartado III se describe el marco de referencia en cuanto a objetivos, alcance y limitaciones que se presentaron.

MH-STAP-DE-INF-0125-2023 / MH-DGPN-DG-INF-004-2023

En el apartado IV, se presentan aspectos generales que deben ser tomados en cuenta respecto a las entidades y órganos que conforman el RSPNF y cuáles de estas de conformidad con la normativa quedan exceptuadas de la aplicación de la regla fiscal, reduciendo el alcance del presente informe a 102 instituciones.

En el apartado V se analiza el comportamiento del gasto corriente y total presupuestado al IV Trimestre de 2022 con respecto al monto de gasto corriente y total del periodo 2021 en aplicación de la tasa de crecimiento del 1,96% autorizada, para un total de 66 entidades y órganos del RSPNF, de las cuales la STAP contó con la información completa requerida de conformidad con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No.41641-H, Reglamento al Título IV de la Ley No. 9635, y sus reformas, en lo referente a los informes de liquidación presupuestaria 2021 y 2022 remitidos y registrados por las entidades en el Sistema de Información de Planes y Presupuestos (SIPP) de la Contraloría General de la República (CGR) al 27 de febrero del 2023, fecha que se determinó por parte de la STAP como plazo máximo para la etapa de recopilación de los datos para iniciar la elaboración del informe.

No se contó con la información completa, requerida de conformidad con la citada normativa, de un total de 36 entidades.

Es importante mencionar que en el análisis se incorporan los casos referentes a las entidades que contaron con montos de gasto autorizados de acuerdo con el artículo 26 “Regla fiscal y transferencias a Instituciones Autónomas u Órganos Desconcentrados” del Decreto Ejecutivo No.41641-H y sus reformas, el artículo 17 del Título IV Ley 9635, según los requerimientos establecidos en el artículo 27 del Reglamento para el reintegro de superávit libre proveniente de recursos de transferencias del Gobierno no ejecutadas, así como aquellos provenientes de otras leyes, que según se determinó, no deben ser tomados en cuenta dentro del gasto corriente y total sujeto a la tasa de crecimiento autorizada en aplicación de la regla fiscal.

En el apartado VI se analiza lo concerniente al gasto corriente y total del Presupuesto Nacional, que se aborda en forma agregada, según lo establece el artículo 2° del mencionado Decreto Ejecutivo No. 41641-H.

Por último, en el apartado VII se presentan las principales conclusiones del análisis de la información.

MH-STAP-DE-INF-0125-2023 / MH-DGPN-DG-INF-004-2023

III. MARCO DE REFERENCIA

Objetivo general

Presentar a la Contraloría General de la República y al Presidente de la República, el informe sobre el cumplimiento del artículo 11 de la Ley 9635 al 31 de diciembre del 2022, en lo que corresponde al gasto corriente y al gasto total (gasto corriente más gasto de capital) presupuestario al IV Trimestre de 2022, tanto en lo que se refiere al Presupuesto Nacional como de las entidades y órganos del RSPNF sujetas a la aplicación de la regla fiscal, en acatamiento de lo establecido en el artículo 21 del Título IV de la referida, en el plazo máximo establecido de conformidad con el artículo 22 del Decreto Ejecutivo No. 41641-H y sus reformas.

Objetivo específico

Analizar el comportamiento del gasto corriente y del gasto total presupuestado al IV Trimestre de 2022, tanto del Presupuesto Nacional como de las entidades y órganos que conforman el RSPNF, en relación con el gasto corriente y total presupuestado en el periodo 2021, en aplicación de la tasa de crecimiento del 1,96% autorizada por el Ministerio de Hacienda en apego al artículo 11 del Título IV de la Ley No. 9635 y su Reglamento.

Alcance

De conformidad con lo establecido tanto en el artículo 21 del Título IV de la Ley No. 9635 como en el Decreto Ejecutivo No. 41641-H y sus reformas, el informe se enfoca a la totalidad del gasto tanto del Presupuesto Nacional como de cada una de las entidades y órganos del RSPNF, por lo que no incluye un análisis a nivel de los rubros que conforman dicho gasto.

Periodo

El informe cubre el periodo comprendido entre enero y diciembre de 2022.

Limitaciones

A pesar de que el artículo 19 del Título IV de la Ley No. 9635 y su Reglamento, obligan a las entidades del RSPNF a presentar a la STAP sus liquidaciones, tanto por objeto del gasto como por clasificación económica para la verificación del cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 del Título IV, no se contó con la información completa de 36 entidades.

MH-STAP-DE-INF-0125-2023 / MH-DGPN-DG-INF-004-2023

IV. ASPECTOS GENERALES

Un aspecto relevante a considerar es que de las entidades y órganos del RSPNF, de conformidad con lo establecido en los incisos a) y b) del artículo 6 del Título IV de la Ley No. 9635, se encuentran exceptuadas de la aplicación de la regla fiscal, 5 instituciones, a saber, la Caja Costarricense de Seguro Social, Correos de Costa Rica, INS-Red de Servicios de Salud, S.A., Radiográfica Costarricense S.A. y la Empresa Hidroeléctrica Los Negros S.A., así como las actividades en el área de Telecomunicaciones del Instituto Costarricense de Electricidad y de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia.

Adicionalmente, de conformidad con lo señalado en el oficio DM-1946-2022 del 15 de julio del año 2022, se determinó que las actividades desarrolladas por el Sistema Nacional de Radio y Televisión Cultural (SINART), exceptuando las financiadas con los recursos que reciben de transferencias del Presupuesto Nacional (Ministerio de Cultura y Juventud), quedaron exceptuadas de la aplicación de la regla fiscal para el ejercicio presupuestario del 2022, por corresponder a actividades en régimen de competencia.

En el caso de la Refinadora Costarricense de Petróleo se exceptúa lo correspondiente a la factura petrolera, según se estipula en el inciso c) del citado artículo.

Debe recordarse que las 82 municipalidades y los consejos municipales de distrito, salvo en lo que se refiere a aquellos recursos de los presupuestos provenientes de transferencias realizadas por el Gobierno Central, así como los comités cantonales de deportes y recreación cuyo número asciende a 81, están exceptuados de la regla fiscal, según los incisos d) y e). No se consideran exceptuadas el resto de otras entidades de gobiernos locales tales como Federaciones de Municipalidades, Unión Nacional de Gobiernos Locales, Juntas Administradoras de Cementerios y otras, al no estar incluidas en dichos incisos.

Se debe recordar que, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 43108-H publicado en La Gaceta No. 187 del 29 de setiembre del 2021 referente a la actualización del Clasificador Institucional del Sector Público, la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional (JUPEMA), así como el Fondo de Apoyo para la Educación Superior y Técnica del Puntarenense, pasaron a formar parte del Sector Público Financiero en el apartado de Instituciones Públicas Financieras No Bancarias, por lo cual salieron del ámbito de aplicación de la regla fiscal.

Asimismo, dicha actualización comprendió la incorporación de 3 entidades al SPNF, a saber, Compañía Internacional de Banano (CIBSA); Empresa de Desarrollo de Servicios Inteligentes S.A. (INNOVE S.A), cuyo seguimiento se realizará a partir del 2023, por cuanto presentan presupuestos parciales en el 2021, mientras que la Empresa de Servicios Metropolitanos ESM S.A. (ESMSA), según lo señalado por la Federación Metropolitana de Municipalidades (FEMETRON) en el oficio F-2346-07-2022 del 20 de julio del 2022, esa

MH-STAP-DE-INF-0125-2023 / MH-DGPN-DG-INF-004-2023

empresa el día 30 de setiembre del 2020 realizó la desinscripción de su actividad económica ante el Ministerio de Hacienda y no tiene ningún proceso presupuestario pendiente.

Adicionalmente, para los próximos periodos se dará seguimiento a la Agencia Espacial Costarricense, que de conformidad con el oficio DGPN-0118-2022 del 02 de marzo del 2022, se le otorgó el código provisional en el Clasificador Institucional del Sector Público, formando parte del SPNF.

La Federación de Municipalidades de Heredia, de conformidad con lo indicado por el Presidente del Consejo Directivo de esa Federación mediante el oficio FMH-106-2021 del 15 de setiembre del 2021, a partir del 15 de octubre se disolvió.

Es importante resaltar que, de conformidad con el inciso a) del artículo 6 de la Ley N.º 10234, se establece que la presupuestación y ejecución de los recursos del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF) estarán excluidos del ámbito de cobertura del Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas (No. 9635), lo que comprende la aplicación de la regla fiscal, en razón de lo cual el Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU) quedó exceptuado por cuanto su presupuesto, tanto en el 2021 como en el 2022, está financiado en su totalidad con recursos de dicho Fondo, así como los programas del Presupuesto Nacional financiados con recursos del FODESAF.

De todo lo anteriormente expuesto, se desprende que el alcance del presente informe, en lo que se refiere a entidades y órganos del RSPNF se circunscribe a 102 instituciones, las cuales se dividen en los siguientes subgrupos:

Cuadro 1. Entidades del RSPNF dentro del ámbito de aplicación de la Regla Fiscal
Al IV Trimestre 2022

Subgrupos	Cantidad	%
Empresas Públicas no Financieras	13	12,75%
Otras Entidades de Gobiernos Locales	14	13,72%
Instituciones Descentralizadas no Empresariales	75	73,53%
Total	102	100%

Fuente: Elaboración propia, STAP.

Se resalta la importancia relativa que tiene el subgrupo Instituciones Descentralizadas no Empresariales dentro de la aplicación y seguimiento de la regla fiscal, por cuanto del total de entidades del RSPNF este subgrupo representa el 73,53%.

Un aspecto relevante a destacar es que, de conformidad con la modificación de lo establecido en el artículo 2º del Decreto Ejecutivo No. 41641-H y sus reformas, "...la aplicación de la regla es individualizada al gasto corriente o total, incorporado en los presupuestos

MH-STAP-DE-INF-0125-2023 / MH-DGPN-DG-INF-004-2023

de cada uno de los entes que conforman el SPNF. Para el caso del Presupuesto Nacional de la República, este se considera de manera agregada incluyendo lo correspondiente a las Juntas de Educación y Juntas Administrativas de las Instituciones Educativas y a las Municipalidades y Concejos municipales de distrito”.

Por lo anterior, el presente informe no hace referencia particular al comportamiento de las transferencias realizadas por el Gobierno Central a las municipalidades y a las Juntas de Educación y Juntas Administrativas de las instituciones educativas.

A continuación, se detalla por subgrupo, las instituciones de las cuales se obtuvo información completa para la elaboración del informe dispuesto en el artículo 21 del mencionado Título IV de la Ley No. 9635.

Cuadro 2. Cantidad de entidades del RSPNF incluidas en el informe
Al IV Trimestre 2022

Sector	Gasto Corriente y Total Presupuestado	
	Información completa	Información Incompleta
Otras Entidades de Gobiernos Locales	7	7
Empresas Públicas no Financieras	12	1
Instituciones Descentralizadas no Empresariales	47	28
Total	66	36

Fuente: Elaboración propia, STAP.

El cuadro anterior detalla que, para la elaboración de este informe, se dispuso de información completa de 66 instituciones del RSPNF a nivel de gasto corriente y gasto total presupuestado (Ver Anexo 1) y 36 instituciones tienen información incompleta total o parcialmente o presentan situaciones particulares que imposibilitaron su inclusión en el presente informe. (Ver Anexo 2).

Debe entenderse que entre las instituciones con información incompleta que no se incluyeron en este informe, se encuentran aquellas que no presentaron a la STAP la información de sus Presupuestos Ordinarios 2021 ni las liquidaciones presupuestarias de ese periodo, los cuales son la base para la aplicación de la tasa de crecimiento de la Regla Fiscal (1,96%) en el gasto corriente y gasto total de los Presupuestos 2022, o son instituciones que no presentaron el informe de liquidación 2022, según los requerimientos establecidos en el artículo 29 del Decreto Ejecutivo No. 41641-H y sus reformas. Asimismo, este grupo contempla aquellas entidades que, a pesar de los oficios y correos que se les remite, del todo no han presentado la información desde periodos anteriores.

Adicionalmente, como se detalló anteriormente, el 27 de febrero del 2023, fue la fecha en que se dio por cerrada la fase de recopilación de la información para iniciar la elaboración

MH-STAP-DE-INF-0125-2023 / MH-DGPN-DG-INF-004-2023

del presente informe, por lo que se realiza la salvedad para aquellas instituciones que remitieron a la STAP dichos documentos posterior a dicha fecha, ya que no se verá reflejada en este informe; finalmente se debe considerar que en esta lista también se encuentran algunos Colegios Profesionales y otras entidades, las cuales por existencia de una disposición legal en su ley constitutiva, establece un ciclo presupuestario diferente al del RSPNF, así como algunas entidades que a la fecha de este informe, mantienen criterios contrarios sobre la aplicabilidad de la regla fiscal a sus presupuestos y, por tal razón, no envían la información.

V. COMPORTAMIENTO DEL GASTO CORRIENTE Y TOTAL EN APLICACIÓN DE LA REGLA FISCAL EN EL RSPNF

En el presente apartado se informa lo concerniente al comportamiento que muestra el gasto corriente y total presupuestario 2022 respecto al 2021 de cada una de las entidades y órganos comprendidos en el estudio, respecto a la tasa de crecimiento autorizada del 1,96%.

Cabe recordar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Título IV de la Ley No. 9635, los datos no incluyen la factura petrolera en el caso de RECOPE, así como las actividades en régimen de competencia de las empresas públicas que registraron un coeficiente deuda sobre activos al 31 de diciembre del 2020 inferior al cincuenta por ciento (50%), tales como Telecomunicaciones de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia (ESPH) y del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE).

Asimismo, tal como se señaló en el apartado anterior, en este informe se agrega la excepción al SINART indicada en el oficio DM-1946-2022, al quedar sus actividades, exceptuando las financiadas con los recursos que reciben de transferencias del Presupuesto Nacional, fuera de la regla fiscal por encontrarse en régimen de competencia.

Es importante mencionar que, al IV trimestre de 2022, no se concretaron excepciones en aplicación del artículo 21 “Sobre fusión de instituciones” mientras que en lo que respecta al 26 “Regla fiscal y transferencias a Instituciones Autónomas u Órganos Desconcentrados”, del Decreto Ejecutivo No.41641-H y sus reformas, se presentó una cesión de espacio de crecimiento al CNP por parte del Gobierno, por un monto de ¢15,174,00 millones, según el Acuerdo Ejecutivo No. 36-H, firmado por el Presidente de la República y el Ministro de Hacienda el 03 de noviembre del 2022.

En lo correspondiente al artículo 17 del Título IV de la Ley 9635 y según los requerimientos establecidos en el artículo 27 del Reglamento para el reintegro de superávit libre proveniente de recursos de transferencias del Gobierno no ejecutadas, se registran tres casos en que se aplica la excepción, a saber:

MH-STAP-DE-INF-0125-2023 / MH-DGPN-DG-INF-004-2023

- Promotora Costarricense de Innovación e Investigación, que mediante el presupuesto extraordinario N.º01-2022 (dictaminado mediante oficio STAP-0669-2022), presupuestó el reintegro por un monto de ¢2,71 millones;
- Patronato Nacional de la Infancia (PANI) que también mediante presupuesto extraordinario N.º01-2022 incorporó un monto de ¢6.118,09 millones para tales efectos, que fue dictaminado en el oficio STAP-0725-2022
- Instituto Costarricense del Deporte (ICODER) que presupuestó el reintegro de superávit libre por un total de ¢2.080,40 millones, mediante el Presupuesto Extraordinario 1-2022, la Modificación Presupuestaria 4-2022, el Presupuesto Extraordinario 2-2022 y la Modificación Presupuestaria 6-2022, dictaminados mediante los oficios STAP-0539-2022, STAP-1302-2022, STAP-1441-2022 y STAP-1735-2022, respectivamente.

En cuanto a excepciones fundamentadas en otras leyes, que no deben ser tomadas en cuenta dentro del gasto corriente y total sujeto a la tasa de crecimiento autorizada en aplicación de la regla fiscal, se presenta el caso del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), que de conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley No. 9694, Ley del Sistema de Estadística Nacional, estará eximido de someterse a la regla fiscal establecida en la Ley No. 9635, en lo referente a los gastos que se empleen en la ejecución de los proyectos que se sufragan con los fondos reservados señalados en el artículo 53 de dicha Ley. De conformidad con la información remitida, al INEC del gasto presupuestado al IV Trimestre 2022, se le exceptúa un monto de gasto total de ¢10.020,16 millones en aplicación del citado artículo, de los cuales ¢8.731,44 millones corresponden a gasto corriente y ¢1.288,72 millones a gasto de capital.

En el caso del Servicio 911, según lo establecido en el Decreto Legislativo No. 10.307 “Ley para exceptuar de la aplicación de la regla fiscal al sistema de emergencias 911”, para el 2022 la regla fiscal se aplica únicamente a los gastos financiados por ingresos de Multas y Sanciones, monto que es de ¢2,13 millones, pero no corresponde a gasto corriente ni de capital ya que permaneció presupuestado en Sumas sin asignación desde el presupuesto inicial 2022.

Asimismo, ante consulta realizada por la DGPN mediante oficio DGPN-0329-2022, en relación con los alcances de la reforma que el artículo 6 de la denominada Ley de Fortalecimiento de la competitividad territorial para promover la atracción de inversiones fuera de la Gran Área Metropolitana (GAM) – No.10234 del 4 de mayo de 2022– hizo a la letra b) del artículo 15 de la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Ley No.5662 del 23 de diciembre de 1974), la Procuraduría General de la República (PGR), en oficio PGR-C-150-2022 del 20 de julio del 2022 señaló:

“(...) 1. El párrafo in fine del inciso b) del artículo 15 de la LDSAF, de acuerdo con la reforma hecha por la letra a) del artículo 6 de la Ley n.º10234, establece que la

MH-STAP-DE-INF-0125-2023 / MH-DGPN-DG-INF-004-2023

presupuestación y ejecución de los recursos del FODESAF estarán excluidos del ámbito de cobertura del Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas (n.º9635), lo que comprende la aplicación de la regla fiscal.

2. Debiéndose entender que tal excepción a las medidas de restricción del gasto público y sostenibilidad fiscal de la Ley n.º9635 se refiere a la totalidad de los dineros que conforman el aludido Fondo y no solo a los que integran el presupuesto del FODESAF como programa presupuestario del MTSS.

3. Por consiguiente, **las instituciones destinatarias de las transferencias del FODESAF, aun estando ellas mismas sujetas en sus propios presupuestos a las regulaciones del Título IV de la Ley n.º9635, en el acto concreto de presupuestar los recursos que les fueron asignados de dicho fondo y ejecutarlos para dar cumplimiento a los programas de desarrollo social que tienen encomendados a favor de las poblaciones más vulnerables, quedan eximidas de observar esas disposiciones, incluida la regla fiscal (...)** (el resaltado es propio).

En razón de lo anterior, para efectos de la verificación de la regla fiscal en las entidades del RSPNF que reciben transferencias del FODESAF, se procedió a exceptuar del cálculo, el gasto corriente y gasto de capital financiado con recursos de dicho Fondo, tanto en la base del 2021 como en lo presupuestado del periodo 2022, con fundamento en la información remitida por las entidades, la cual se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro 3. Entidades del RSPNF, gasto financiado con recursos provenientes del FODESAF, periodos 2021 y 2022, en millones de colones

Institución	2021			2022		
	Gasto Corriente	Gasto de Capital	Gasto Total	Gasto Corriente	Gasto de Capital	Gasto Total
ICODER	4.430,23	74,93	4.505,16	4.466,28	3.859,83	8.326,11
IMAS	148.202,45	368,00	148.570,45	181.637,88	368,00	182.005,88
INAMU	11.278,27	10.085,22	21.363,49	12.205,41	9.053,45	21.258,86
PANI	12.195,63	0,00	12.195,63	30.831,79	0,00	30.831,79

Fuente: Elaboración propia con base en información remitida por las instituciones que reciben recursos del FODESAF.

Tal como se observa, entre las entidades que también reciben recursos del FODESAF se encuentra el INAMU, que como ya se señaló se financia completamente con recursos de ese Fondo por lo que quedó exceptuada en su totalidad para el periodo 2022 (STAP-1431-2022 del 10 de octubre 2022).

En el Cuadro 4 se presenta la información del gasto corriente y total presupuestado al IV Trimestre del 2022, con respecto a los montos de gasto corriente y total contenidos en los

MH-STAP-DE-INF-0125-2023 / MH-DGPN-DG-INF-004-2023

presupuestos ordinarios en el 2021, para las 66 entidades de las cuales se obtuvieron en forma completa los datos y considerando las excepciones descritas anteriormente.

De la información que se detalla en el Cuadro 4, se desprende que 53 de las 66 entidades (80,30%), muestran incrementos en el gasto corriente y total presupuestarios iguales o inferiores a la tasa de crecimiento autorizada del 1,96%.

De acuerdo con lo anterior, 13 (19,70%) entidades exceden la tasa de crecimiento del 1,96%, de las cuales 5 la incumplen tanto a nivel de gasto corriente como de gasto total, 4 solo a nivel de gasto total y 4 únicamente en el gasto corriente.

MH-STAP-DE-INF-0125-2023 / MH-DGPN-DG-INF-004-2023

Cuadro 4. Comportamiento del Gasto Corriente y Total Presupuestados al IV Trimestre 2022 con respecto al Presupuesto Ordinario 2021, en relación a la tasa de crecimiento autorizada en aplicación de la Regla Fiscal

Tipo de Gasto	Gasto Corriente			Gasto Total		
	Gasto Corr. P.O. 2021	Gasto Corr. Presup. al IV Trim. 2022 menos excepciones	Tasa de Crec. Gasto Corr. Presup. 2022/2021	Gasto Total P.O. 2021	Gasto Total Presup. al IV Trim. 2022 menos excepciones	Tasa de Crec. Gasto Total Presup. 2022/2021
ENTIDADES Y ÓRGANOS DEL SPNF						
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES						
Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior	1.782,27	2.583,66	44,96%	2.011,13	2.817,01	40,07%
Colegio de Periodistas de Costa Rica	702,76	810,52	15,33%	742,68	900,14	21,20%
Colegio de Terapeutas	330,96	393,50	18,90%	370,20	415,56	12,25%
Corporación de Fomento Ganadero	789,93	905,87	14,68%	905,65	1.014,53	12,02%
Instituto del Café de Costa Rica	3.818,84	3.950,11	3,44%	3.824,50	4.148,34	8,47%
Colegio Universitario de Cartago	4.967,36	4.915,22	-1,05%	5.365,11	5.470,28	1,96%
Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos	15.986,53	15.981,08	-0,03%	16.147,44	16.463,93	1,96%
Instituto Nacional de Aprendizaje	107.826,53	109.914,22	1,94%	124.397,40	126.835,58	1,96%
Instituto Tecnológico de Costa Rica	61.833,85	61.339,55	-0,80%	68.550,05	69.893,63	1,96%
Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica	3.825,74	3.879,39	1,40%	3.867,09	3.942,88	1,96%
Junta Administrativa Colegio San Luis Gonzaga	441,54	410,30	-7,08%	441,54	450,19	1,96%
Gestión de Cobro Grupo ICE	636,33	648,80	1,96%	649,68	662,40	1,96%

MH-STAP-DE-INF-0125-2023 / MH-DGPN-DG-INF-004-2023

Tipo de Gasto	Gasto Corriente			Gasto Total		
	ENTIDADES Y ÓRGANOS DEL SPNF	Gasto Corr. P.O. 2021	Gasto Corr. Presup. al IV Trim. 2022 menos excepciones	Tasa de Crec. Gasto Corr. Presup. 2022/2021	Gasto Total P.O. 2021	Gasto Total Presup. al IV Trim. 2022 menos excepciones
Colegio de Optometristas de Costa Rica	77,90	79,30	1,80%	77,90	79,30	1,80%
Consejo Nacional de Cooperativas ^{4/}	840,33	845,83	0,65%	849,43	863,50	1,66%
Universidad Técnica Nacional	41.094,66	41.311,01	0,53%	43.547,48	44.258,85	1,63%
Instituto de Fomento y Asesoría Municipal	7.453,12	7.561,01	1,45%	8.416,56	8.541,11	1,48%
Universidad de Costa Rica	286.933,03	291.344,24	1,54%	326.155,66	330.840,11	1,44%
Banprocesa SRL	3.062,78	3.106,94	1,44%	3.107,78	3.151,94	1,42%
Universidad Estatal a Distancia	57.841,23	58.974,91	1,96%	68.860,55	69.771,69	1,32%
Oficina Nacional Forestal	173,93	176,11	1,25%	174,73	176,91	1,25%
Consejo Nal de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (PROMOTORA) ^{3/}	1.766,26	1.800,88	1,96%	1.790,17	1.811,54	1,19%
Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura	3.421,42	3.461,21	1,16%	3.470,48	3.511,36	1,18%
Colegio de Biólogos de Costa Rica	116,95	119,36	2,06%	118,27	119,54	1,07%
Consejo Nacional de Rectores	9.311,95	9.402,77	0,98%	10.408,82	10.501,13	0,89%
Ente Costarricense de Acreditación	1.065,65	1.170,33	9,82%	1.219,45	1.229,41	0,82%
Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado	1.923,21	1.214,52	-36,85%	2.080,73	2.080,73	0,00%
Patronato Nacional de Ciegos	174,13	173,25	-0,51%	174,13	173,25	-0,51%

MH-STAP-DE-INF-0125-2023 / MH-DGPN-DG-INF-004-2023

Tipo de Gasto	Gasto Corriente			Gasto Total		
	ENTIDADES Y ÓRGANOS DEL SPNF	Gasto Corr. P.O. 2021	Gasto Corr. Presup. al IV Trim. 2022 menos excepciones	Tasa de Crec. Gasto Corr. Presup. 2022/2021	Gasto Total P.O. 2021	Gasto Total Presup. al IV Trim. 2022 menos excepciones
Colegio Universitario de Limón	2.875,30	2.753,26	-4,24%	2.993,79	2.958,89	-1,17%
Oficina Nacional de Semillas	566,21	558,24	-1,41%	588,21	580,67	-1,28%
Instituto Mixto de Ayuda Social ^{5/}	109.515,70	108.621,86	-0,82%	114.613,70	112.496,32	-1,85%
Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica	33.921,54	32.732,94	-3,50%	44.575,51	43.592,93	-2,20%
Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes.	6.879,82	7.698,44	11,90%	10.091,95	9.846,54	-2,43%
Comisión Nacional de Asuntos Indígenas	463,75	450,09	-2,94%	463,75	450,09	-2,94%
Academia Nacional de las Ciencias	68,40	64,70	-5,41%	68,40	64,70	-5,41%
Corporación Arrocera Nacional	1.644,75	1.568,07	-4,66%	1.677,46	1.579,18	-5,86%
Patronato Nacional de la Infancia ^{3/ 5/}	55.989,93	54.961,49	-1,84%	62.782,85	58.840,35	-6,28%
Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas	2.207,79	2.201,70	-0,28%	3.341,25	3.107,99	-6,98%
Superintendencia General de Telecomunicaciones	11.422,15	9.991,04	-12,53%	28.113,69	24.793,64	-11,81%
Comisión Nacional de Energía Atómica de Costa Rica ^{4/}	106,71	84,37	-20,94%	106,90	91,37	-14,53%
Instituto de Desarrollo Rural	24.069,13	22.638,64	-5,94%	52.424,84	43.381,01	-17,25%
Colegio de Geólogos de Costa Rica	89,66	73,27	-18,28%	89,66	73,27	-18,28%
Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento	5.121,32	5.429,55	6,02%	13.824,71	11.144,71	-19,39%
Programa Integral de Mercadeo Agropecuario	4.490,02	4.553,25	1,41%	6.858,84	5.072,65	-26,04%

MH-STAP-DE-INF-0125-2023 / MH-DGPN-DG-INF-004-2023

Tipo de Gasto	Gasto Corriente			Gasto Total		
	ENTIDADES Y ÓRGANOS DEL SPNF	Gasto Corr. P.O. 2021	Gasto Corr. Presup. al IV Trim. 2022 menos excepciones	Tasa de Crec. Gasto Corr. Presup. 2022/2021	Gasto Total P.O. 2021	Gasto Total Presup. al IV Trim. 2022 menos excepciones
Instituto Nacional de Estadística y Censos ^{1/ 4/}	11.063,61	7.354,41	-33,53%	11.504,80	7.772,33	-32,44%
Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación ^{3/ 5/}	6.609,49	6.368,03	-3,65%	16.791,08	10.282,04	-38,76%
Instituto Costarricense de Turismo ^{7/}	39.661,17	26.367,17	-33,52%	46.213,40	26.695,83	-42,23%
Sistema de Emergencias 911 ^{2/}	2,87	-	-100,00%	2,87	-	-100,00%
EMPRESAS PÚBLICAS NO FINANCIERAS						
Empresa de Servicios Públicos de Heredia	60.339,93	60.248,47	-0,15%	68.115,41	75.511,66	11%
Instituto Costarricense de Ferrocarriles	2.079,32	2.049,43	-1,44%	7.583,49	7.960,71	4,97%
Editorial Costa Rica	370,87	371,97	0,30%	400,91	408,76	1,96%
Consejo Nacional de Producción	93.563,26	95.307,07	1,86%	98.902,40	100.758,82	1,88%
Junta Administrativa del Servicio Eléctrico de Cartago	54.729,37	54.571,84	-0,29%	55.685,05	56.676,97	1,78%
Junta Administrativa Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica	13.202,83	13.086,78	-0,88%	14.670,00	14.807,81	0,94%
Compañía Nacional de Fuerza y Luz	294.354,61	284.577,06	-3,32%	306.078,65	307.841,91	1%
Sistema Nacional de Radio y Televisión Cultural	1.292,98	1.292,98	0,00%	1.292,98	1.292,98	0,00%
Junta de Protección Social	254.466,81	220.603,22	-13,31%	269.516,86	234.550,83	-13%
Refinadora Costarricense de Petróleo, S. A. ^{6/}	97.968,30	89.476,79	-8,67%	120.793,86	102.999,83	-14,73%
Instituto Costarricense de Electricidad	635.327,61	538.201,69	-15,29%	727.895,15	592.431,09	-18,61%
Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico	5.111,55	5.201,75	1,76%	12.379,74	8.149,59	-34,17%
OTRAS ENTIDADES DE GOBIERNOS LOCALES						
Federación de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica	7,53	7,38	-1,97%	7,53	19,38	157%
Unión Nacional de Gobiernos Locales	1.029,30	796,78	-22,59%	1.150,60	1.203,48	4,60%

MH-STAP-DE-INF-0125-2023 / MH-DGPN-DG-INF-004-2023

Tipo de Gasto	Gasto Corriente			Gasto Total		
	Gasto Corr. P.O. 2021	Gasto Corr. Presup. al IV Trim. 2022 menos excepciones	Tasa de Crec. Gasto Corr. Presup. 2022/2021	Gasto Total P.O. 2021	Gasto Total Presup. al IV Trim. 2022 menos excepciones	Tasa de Crec. Gasto Total Presup. 2022/2021
ENTIDADES Y ÓRGANOS DEL SPNF						
Junta Administrativa de Cementerios de Goicoechea	205,47	208,32	1,39%	224,45	228,84	1,96%
Junta Administradora del Cementerio General y las Rosas de Alajuela	322,83	328,76	1,84%	470,83	479,66	1,87%
Federación Occidental de Municipalidades de Alajuela	150,95	145,49	-3,62%	150,97	145,49	-3,63%
Federación Metropolitana de Municipalidades de San José	73,93	70,54	-4,59%	73,93	70,54	-5%
Federación de Municipalidades de Cartago	47,43	43,58	-8,11%	47,43	43,58	-8,11%

^{1/} Al INEC se le exceptúa un monto de gasto presupuestado de ¢10.020,16 millones en aplicación del artículo 53 Bis de la Ley 9694, de los cuales ¢8.731,44 millones corresponden a gasto corriente y ¢1.288,72 millones a gasto de capital.

^{2/} Según lo establecido en el Decreto Legislativo No. 10.307 "Ley para exceptuar de la aplicación de la regla fiscal al sistema de emergencias 911", para el 2022 la regla fiscal se aplica únicamente a los gastos financiados por ingresos de Multas y Sanciones, monto que es de ¢2,13 millones, pero no corresponde a gasto corriente ni de capital ya que permaneció presupuestado en Sumas sin asignación desde el presupuesto inicial 2022.

^{3/} Según artículo 27 del DE-41641-H y sus reformas, a la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación se le exceptúa el reintegro de superávit libre por ¢2,71 millones incorporado en el presupuesto extraordinario N.º1-2022, al PANI un monto de ¢6.118,09 millones también mediante presupuesto extraordinario N.º1-2022 y al ICODER un monto total de ¢2.080,40 incorporados en los presupuestos extraordinarios 1 y 2 y en las modificaciones 4 y 6-2022.

^{4/} Al INEC, al CONACOOP y a la CEA, se les aplicó lo estipulado en el Transitorio II del Decreto Ejecutivo No.41641-H y sus reformas, y mediante los oficios STAP-1353-2022, STAP-1485-2022 y STAP-1466-2022, se les comunicó las nuevas bases del 2021 para el cálculo de los topes máximos a presupuestar en el 2022, por lo que los montos de gasto corriente y gasto total 2021 corresponden a las nuevas bases y no a los montos del presupuesto ordinario 2021.

^{5/} De conformidad con el criterio emitido por la Procuraduría General de la República mediante oficio PGR-C-150-2022 del 20 de julio del 2022, se exceptúa del cálculo de la regla fiscal el gasto corriente y el gasto de capital del IMAS, PANI e ICODER financiado con recursos provenientes del FODESAF (Ver Cuadro 3).

^{6/} De conformidad con la información remitida, la factura petrolera para el presupuesto inicial 2021 fue de ¢1.102.961,47 millones y al IV trimestre de 2022 alcanzó los ¢2.320.662,19 millones.

^{7/} De conformidad con la Ley 10161 "Adición de un transitorio XLI al capítulo IV, disposiciones transitorias al título IV, responsabilidad fiscal de la ley No. 9635 "Fortalecimiento de las finanzas públicas", en el caso del ICT la base de cálculo para el 2022 corresponde al año 2020, por lo que los montos base de gasto corriente y total corresponden a los de ese periodo y no a los del presupuesto ordinario 2021.

MH-STAP-DE-INF-0125-2023 / MH-DGPN-DG-INF-004-2023

VI. COMPORTAMIENTO DEL GASTO CORRIENTE Y TOTAL DEL PRESUPUESTO NACIONAL

Seguidamente se muestran los resultados de la verificación cumplimiento de la regla fiscal a nivel presupuestario, tanto del gasto total como del gasto corriente del Presupuesto Nacional, así como un breve análisis de la ejecución financiera de dichos rubros al 31 de diciembre de 2022.

A. ANÁLISIS DE LA REGLA FISCAL APLICADA AL GASTO TOTAL Y CORRIENTE PRESUPUESTARIO DURANTE EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2022

Previo al análisis del cumplimiento de la Regla Fiscal aplicada al gasto corriente y total del Presupuesto Nacional a diciembre de 2022, se requiere considerar algunos elementos de carácter legal y metodológico que, con ocasión del análisis a desarrollar, se deben tomar en cuenta.

- Al superar la relación deuda/PIB del Gobierno Central el 60%; aplica el escenario estipulado en el inciso d) del artículo 11 del Título IV de la Ley 9635, por lo que la Regla Fiscal contempla el Gasto Total.
- La Regla Fiscal aplica al presupuesto de conformidad con el decreto DE-43589-H que modificó el artículo 3 del Decreto Ejecutivo 41641-H, de forma que “...*al finalizar el ejercicio económico, se verificará su cumplimiento comparando el presupuesto final o definitivo con respecto al presupuesto ordinario aprobado del periodo anterior.*”; de lo anterior se desprende que la verificación del cumplimiento de la regla fiscal se realizará comparando el presupuesto actualizado con respecto al ordinario del ejercicio precedente.
- La verificación del cumplimiento de Regla Fiscal del gasto total y corriente no contempla el recurso externo (créditos nuevos y revalidado), ya que considerar dichas fuentes, genera una inconsistencia metodológica en la comparación con el presupuesto ordinario del ejercicio 2021, pues este último año, el presupuesto ordinario aprobado por la Asamblea Legislativa no lo contempla. Por lo anterior, para los efectos de este informe, solo se consideran las fuentes internas de Presupuesto.
- En relación con el punto anterior, es importante destacar que las autorizaciones de gasto asociadas a revalidaciones de saldos de créditos externos no se consideran dentro del cómputo de la Regla Fiscal, debido entre otras cosas, a que esos préstamos fueron aprobados mediante leyes específicas y en ejercicios previos donde no estaban afectos a Regla Fiscal (para mayor detalle del tratamiento del recurso externo ver documento “*Nota Técnica: Seguimiento y verificación de Regla Fiscal para el ejercicio 2022*” de octubre de 2022). En el caso de los nuevos créditos incorporados en 2022,

MH-STAP-DE-INF-0125-2023 / MH-DGPN-DG-INF-004-2023

estaban expresamente excluidos del ámbito de Regla Fiscal desde la misma ley de su aprobación o estaban destinados a apoyo presupuestario y por tanto al pago de amortización de deuda.

- Existen disposiciones legales que excluyen determinados gastos de la aplicación de la regla fiscal, los cuales requieren ser tomados en cuenta para las comparaciones y cálculos correspondientes. Dichos recursos que fueron excluidos del ámbito de la Regla Fiscal en 2022, fueron igualmente suprimidos de la base del año 2021, a fin de equiparar las bases al momento de determinar los montos máximos de gasto total y corriente para así realizar la verificación de cumplimiento correspondiente.

Basados en las consideraciones anteriores se presentan las cifras presupuestarias al 31 de diciembre de 2022.

Cuadro 5. Presupuesto Nacional. Comportamiento del Gasto Corriente y Gasto Total al 31 de diciembre 2022, millones de colones y porcentajes

Concepto	Ley de Presupuesto 2021 Ajustado	Tasa de Crecimiento Regla Fiscal	Límite Regla Fiscal 2022	Cesión Esp. CNP 2022 */	Límite Ajustado 2022	Ley de Presupuesto 2022	Exclusión Regal Fiscal	Ley de Presupuesto Con Exclusiones
	A	B	$C=A*(1+B)$	D	$E=(C-D)$	F	G	H=F-G
Gasto Corriente	7.537.494,3	1.96%	7.685.229,2	15.174,0	7.670.055,2	8.209.007,0	529.319,7	7,679,687.3
Gasto Total	7.977.575,3	1.96%	8.133.935,8	15.174,0	8.118.761,8	8.731.012,0	647.810,5	8,083,201.5

Concepto	Ajuste neto por extraor. y decretos	Presupuesto sujeto a regla	Tasa de Crecimiento Ley 2021
	I	J = H+I	$K=(J/A)-1$
Gasto Corriente	-18.037,1	7.661.650,2	1.65%
Gasto Total	-15.309,0	8.067.892,5	1.13%

F Fuente: Presupuesto Nacional y Sistema Integrado de Gestión de Administración Financiera (SIGAF).

*/ Según acuerdo Acuerdo 36-H publicado en la Gaceta 222 del 21 de noviembre de 2022 el Central cedió espacio de crecimiento de Regla Fiscal al Consejo Nacional de la Producción (CNP).

La tasa de crecimiento de la Regla Fiscal para 2022 comunicada mediante oficio DM-0238-2021 del 23 de marzo del 2021 es 1,96%. Este techo ha de aplicarse tanto al gasto total presupuestado del 2021 (¢7.977.575,3 millones), como al gasto corriente presupuestario del 2021 (¢7.537.494,3 millones), de acuerdo a lo comunicado por la CGR en oficio DFOE-FIP-0040 del 10 de febrero de 2022. De lo anterior se desprende un gasto total presupuestario máximo para 2022 de ¢8.133.935,8 millones y un gasto corriente presupuestario máximo de ¢7.685.229,2 millones.

MH-STAP-DE-INF-0125-2023 / MH-DGPN-DG-INF-004-2023

Según lo dispuesto en el Acuerdo 36-H publicado en la Gaceta 222 del 21 de noviembre de 2022, se autoriza al Gobierno Central a ceder espacio de crecimiento de Regla Fiscal al Consejo Nacional de la Producción (CNP) por un monto de ¢15.174,0 millones en gasto corriente, lo anterior de conformidad con el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 41641-H y sus reformas denominado Reglamento al título IV de la ley No. 9635, denominado Responsabilidad Fiscal de la República. Una vez aplicada la cesión de espacio, el monto máximo para gasto total del presupuesto de la República se ubica en ¢8.118.761,8 millones y para gasto corriente ¢7.670.055,2 millones. Los montos anteriores se pueden apreciar en el Cuadro 5.

A continuación, se abordan los dos grandes componentes de gasto que afecta la regla fiscal.

1. COMPORTAMIENTO DEL GASTO TOTAL

El gasto total aprobado con fuente interna en la Ley de Presupuesto Nacional de la República para el ejercicio económico 2022, alcanzó la suma de ¢8.731.012,0 millones, dicha suma incluye las erogaciones de los órganos desconcentrados (OD) al estar incorporados al Presupuesto Nacional de conformidad con la ley 9524. Como se indicó, se debe excluir del cómputo de regla fiscal una serie de recursos conforme lo disponen diferentes normas legales, a saber:

- De acuerdo con el artículo 21 del *DE-41641-H y sus reformas*, el Ministerio de Hacienda asumió durante el ejercicio económico 2022, las competencias que hasta el 31 de diciembre del año 2021 realizaba el Banco Central de Costa Rica (BCCR), asociadas a la *Ley 9829 Impuesto del cinco por ciento (5%) sobre la venta y el autoconsumo de cemento, producido en el territorio nacional o importado, para el consumo nacional*. Las nuevas competencias asumidas por el Ministerio corresponden a la recaudación, fiscalización, administración y distribución del tributo, de conformidad con el transitorio único de dicha ley. Las erogaciones totales excluidas de la Regla Fiscal por este concepto ascienden a la suma de ¢5.594,6 millones y que corresponden a transferencias de recursos a beneficiarios que definió la Ley 9829
- La Ley N°10.234 Ley de fortalecimiento de la competitividad territorial para promover la atracción de inversiones fuera de la Gran Área Metropolitana del 04 de mayo del 2022, en su artículo 6 reforma el inciso b del artículo 15 de la ley 5662 de forma que “la presupuestación y ejecución de los recursos de FODESAF queda excluida del ámbito de cobertura de lo dispuesto en el Título IV de la Ley 9635...”. En virtud de lo anterior, se excluyó un gasto total por la suma de ¢629.849,6 millones.
- La Ley N°10.252 Ley para disponer de forma eficiente los dineros decomisados y comisados que tienen como destino específico el cumplimiento de programas preventivos y represivos del 06 de mayo del 2022, en su artículo único se adiciona un

MH-STAP-DE-INF-0125-2023 / MH-DGPN-DG-INF-004-2023

inciso h) al artículo 6 del Título IV de la ley 9635 que excluye los recursos del Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD), únicamente en lo que se refiere a la distribución de los dineros decomisados y comisados que tienen como destino específico el cumplimiento de los programas preventivos, programas represivos y sobre el mantenimiento y aseguramiento de bienes comisados y decomisados. El monto correspondiente a gasto total excluido de Regla Fiscal fue de $\text{¢}1.327,1$ millones.

- La Ley N°10.253 Ley para exceptuar de la aplicación de la regla fiscal al programa por pago de servicios ambientales del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal del 06 de mayo del 2022 en su artículo único se adiciona un inciso f) al artículo 6 del Título IV de la ley 9635. El gasto total excluido asociado a dicha ley fue de $\text{¢}11.039,2$ millones.
- Los montos asociados a las leyes anteriores totalizan la suma de $\text{¢}647.810,5$ millones.
- Los movimientos asociados a presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias representaron una rebaja neta del gasto total presupuestario de $\text{¢}15.309,0$ millones.

Una vez realizadas las exclusiones mencionadas en los párrafos anteriores, el gasto total presupuestario con fuentes internas sujeto a regla fiscal para el año 2022 (entendido éste en los términos del artículo 1 del DE-41641-H citado) asciende a $\text{¢}8.067.892,5$ millones, lo que refleja una tasa de crecimiento presupuestaria de 1,13%, tasa inferior en 0,83 puntos porcentuales (p.p.) con respecto a la tasa de crecimiento que establece la Regla Fiscal de 1,96%.

Como referencia se indica que, al final del ejercicio 2022, el recurso externo incorporado al presupuesto de la República producto de la revalidación de saldos (artículo 46 de la Ley 8131) así como de la incorporación de nuevos créditos, alcanzó la suma de $\text{¢} 2.130.089,5$ millones. Durante el ejercicio económico 2022, se aprobaron tres presupuestos extraordinarios (Ley 10196, Ley 10305 y Ley 10339) y una modificación presupuestaria (DE-43797-H) que contemplaban incorporación de créditos externos.

2. COMPORTAMIENTO DEL GASTO CORRIENTE

El monto incorporado en la ley de presupuesto para gasto corriente alcanza la cifra de $\text{¢}8.209.007,0$ millones (en ley actualizada es de $\text{¢} 8.353.496,8$ millones considerando todas las fuentes), cifra a la que se le excluyeron los siguientes montos de gasto corriente por estar fuera de cómputo de la Regla Fiscal, según la normativa descrita en párrafos precedentes para el gasto total:

- $\text{¢}3.295,7$ millones producto del traslado de competencias del BCCR al Ministerio de Hacienda.

MH-STAP-DE-INF-0125-2023 / MH-DGPN-DG-INF-004-2023

- $\text{¢}524.630,3$ millones asociados a FODESAF.
- $\text{¢}1.249,0$ millones por estar financiados con dineros comisados y decomisados a favor del por el ICD.
- $\text{¢}144,8$ millones del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (FONAFIFO).
- $\text{¢}18.037,1$ millones que corresponden a los movimientos asociados a decretos ejecutivos y presupuestos extraordinarios y representan una rebaja neta.

De lo anterior se desprende que el monto de gasto corriente sujeto a Regla Fiscal una vez deducidas las exclusiones mencionadas es de $\text{¢}7.661.650,2$ millones, lo que se traduce en una tasa de variación de 1,65%, porcentaje inferior en 0,31 p.p. al límite de Regla Fiscal (1.96%).

B. EJECUCIÓN DEL GASTO TOTAL Y CORRIENTE AL III TRIMESTRE DE 2022

En lo referente a la evolución del gasto total (gasto corriente más gasto de capital en términos del artículo 1 del DE-41641-H) y a partir de datos de la liquidación emitida por la Contabilidad Nacional, durante el ejercicio económico 2022, se tiene un monto ejecutado de $\text{¢}8.452.548,9$ millones, los cuales, al compararlo con el presupuesto actualizado, que incorpora todas las fuentes ($\text{¢}10.130.262,5$ millones), representa un porcentaje de ejecución del 83,4%.

Por el lado del gasto corriente, al 31 de diciembre de 2022, se registra un monto ejecutado de $\text{¢}7.844.712,8$ millones que al compararlo con el presupuesto actualizado ($\text{¢}8.353.496,8$ millones) representa un porcentaje del 93,9%.

En otro orden de ideas, pero siempre en observancia de la ejecución financiera, en el cuadro siguiente se muestran los diferentes rubros que componen la clasificación económica de los gastos y el nivel de ejecución registrado al 31 de diciembre de 2022.

MH-STAP-DE-INF-0125-2023 / MH-DGPN-DG-INF-004-2023

Cuadro 6. Presupuesto Nacional: Ejecución por clasificación económica (incluye todas las fuentes) al 31 de diciembre 2022 en millones de colones y porcentajes

Concepto	Presupuesto Actual	Devengado	% Ejecución
GASTO TOTAL	10.130.262,5	8.452.548,9	83,4%
1-GASTOS CORRIENTES	8.353.496,8	7.844.712,8	93,9%
1.1-GASTOS DE CONSUMO	3.227.860,2	2.980.287,0	92,3%
1.1.1-REMUNERACIONES	2.776.766,8	2.626.622,1	94,6%
1111-Sueldos y Salarios	2.255.786,9	2.165.728,5	96,0%
1112-Contribuciones Sociales	520.980,0	460.893,6	88,5%
1.1.2-ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	451.093,4	353.664,9	78,4%
1.2-INTERESES	2.193.133,9	2.044.144,9	93,2%
1.2.1-Intereses Internos	1.835.383,0	1.735.789,9	94,6%
1.2.2-Intereses Externos	357.750,9	308.354,9	86,2%
13-TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.932.502,7	2.820.280,9	96,2%
1.3.1-Transferencias Corrientes al Sector Público	1.884.317,1	1.800.002,8	95,5%
1.3.2-Transferencias Corrientes al Sector Privado	1.038.716,4	1.011.205,5	97,4%
1.3.3-Transferencias Corrientes al Sector Externo	9.469,2	9.072,6	95,8%
2-GASTOS DE CAPITAL	1.776.765,7	607.836,1	34,2%
2.1-FORMACION DE CAPITAL	545.487,2	177.533,4	32,5%
2.2-ADQUISICION DE ACTIVOS	180.628,7	45.271,0	25,1%
2.3-TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.050.649,9	385.031,7	36,6%

Fuente: Elaborado por la DGPN con base en datos del Sistema Integrado de Gestión de Administración Financiera (SIGAF).

Respecto a los datos del cuadro anterior se señala:

- Rubro de Remuneraciones: el nivel de ejecución al final del período alcanzó una tasa del 94,6%, porcentaje acorde con lo observado en los últimos años para este indicador. Las erogaciones por este concepto mostraron una ejecución estable durante todo el ejercicio presupuestario, lo cual es el resultado de una masa salarial que no mostró mayor variación y que es consistente con el congelamiento de plazas y salarios en el Gobierno Central. Conforme a lo esperado, el pago del décimo tercer mes en diciembre de 2022 contribuyó a fortalecer el nivel de ejecución.
- Rubro de bienes y servicios: el monto ejecutado representó un 78,4% del presupuesto actualizado para 2022. La ejecución correspondiente a este rubro de gasto estuvo condicionada, como es habitual, por la dinámica propia de los procesos de contratación, por consiguiente y acorde con el comportamiento histórico, la ejecución se aceleró al final del período.
- Intereses: la ejecución al 31 de diciembre de 2022 alcanzó el 93,2% y en el caso de los intereses internos el porcentaje se ubicó en un 94,6%. Esta línea de gasto muestra a lo largo del ejercicio presupuestario una ejecución sostenida por tratarse de un rubro

MH-STAP-DE-INF-0125-2023 / MH-DGPN-DG-INF-004-2023

de carácter ineludible, por consiguiente, no existe posibilidad de manejo discrecional por parte del Ministerio de Hacienda.

- **Transferencias corrientes:** constituyen un componente sustantivo del gasto social del presupuesto nacional y mostraron una ejecución total para el ejercicio económico 2022 de 96,2%. En lo que respecta a las transferencias al Sector Público destacan: las destinadas al Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) y al Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), ambas con un 100% de ejecución; las transferencias para el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) con un 99,8% de ejecución, las Juntas de Educación con un 97,1% y a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) con un 90,4%. Las transferencias anteriores representan más del 90% de los recursos destinados a entidades del Sector Público.

Por otra parte, dentro de las transferencias al Sector Privado, resaltan las transferencias a los distintos regímenes de pensiones con cargo al presupuesto nacional. El monto ejecutado por este concepto representa el 99,0% del presupuesto autorizado en 2022 para pago de pensiones y dentro de estas transferencias, las Pensiones al Magisterio y Profesores son las más significativas y se ejecutaron en un 99,2%.

- **Gasto de capital:** el nivel de ejecución es de 34,2%. La ejecución por este concepto está condicionada por la dinámica de los procesos de contratación que se realizan a lo largo del año, así como por el avance de los proyectos que se encuentran financiados con recurso externo. El bajo nivel de ejecución, está influenciado por el hecho de que el presupuesto nacional incorpora la totalidad del monto asociado a un crédito externo, a pesar de que generalmente cada crédito tiene un horizonte plurianual y por tanto la ejecución en un ejercicio determinado es solo una fracción de monto total del crédito. Si se observa la ejecución del gasto de capital financiado solo con recurso interno, el nivel de ejecución experimenta una mejoría y alcanza un 88,6%.

En el cuadro 7, se presenta la información de la ejecución del Gasto Total (gasto corriente más gasto de capital) y Corriente del Presupuesto Nacional por título presupuestario.

Cuadro 7. Presupuesto Nacional: Ejecución por Título Presupuestario (incluye todos los recursos) al 31 de diciembre de 2022 en millones de colones

INSTITUCIONES	PRESUPUESTO ACTUAL		DEVENGADO		% EJECUCIÓN	
	TOTAL	CORRIENTE	TOTAL	CORRIENTE	TOTAL	CORR.
Total General	10.130.262,5	8.353.496,8	8.452.548,9	7.844.712,8	83,4%	93,9%
1-Poder Legislativo	73.760,0	71.994,8	67.337,8	66.324,3	91,3%	92,1%
101 Asamblea Legislativa	47.269,67	45.958,59	42.773,22	42.192,62	90,5%	91,8%
102 Contraloría General de la República	20.590,46	20.177,42	19.642,64	19.248,28	95,4%	95,4%
103 Defensoría de los Hab. de la República	5.899,83	5.858,83	4.921,90	4.883,39	83,4%	83,4%
2-Poder Ejecutivo	9.523.451,4	7.780.946,6	7.884.427,4	7.300.663,7	82,8%	93,8%
201 Presidencia de la República	87.119,91	44.425,95	83.003,17	41.300,97	95,3%	93,0%
202 Ministerio de la Presidencia	10.911,00	10.747,97	9.758,62	9.640,02	89,4%	89,7%

MH-STAP-DE-INF-0125-2023 / MH-DGPN-DG-INF-004-2023

INSTITUCIONES	PRESUPUESTO ACTUAL		DEVENGADO		% EJECUCIÓN	
	TOTAL	CORRIENTE	TOTAL	CORRIENTE	TOTAL	CORR.
Total General	10.130.262,5	8.353.496,8	8.452.548,9	7.844.712,8	83,4%	93,9%
203 Ministerio de Gobernación y Policía	51.657,51	43.172,53	46.692,55	39.065,32	90,4%	90,5%
204 Ministerio de Rela. Exteriores y Culto	26.989,94	26.900,08	24.180,45	24.124,35	89,6%	89,7%
205 Ministerio de Seguridad Pública	268.230,76	259.845,37	250.218,16	243.620,65	93,3%	93,8%
206 Ministerio de Hacienda	380.039,74	109.128,66	103.809,35	101.714,38	27,3%	93,2%
207 Ministerio de Agricultura y ganadería	374.722,52	51.173,57	48.672,51	48.078,04	13,0%	94,0%
208 Ministerio de Eco. Indus. y Comercio	15.538,01	7.946,78	15.148,69	7.572,36	97,5%	95,3%
209 Ministerio de Ob. Púb y Transportes	810.948,13	111.470,47	433.260,05	99.857,81	53,4%	89,6%
210 Ministerio de Educación Pública	2.676.706,62	2.642.507,60	2.515.179,49	2.485.452,37	94,0%	94,1%
211 Ministerio de Salud	433.571,01	350.824,59	316.513,49	312.333,57	73,0%	89,0%
212 Ministerio de Tra. y Seguridad Social	597.486,23	491.569,62	587.304,70	483.281,09	98,3%	98,3%
213 Ministerio de Cultura y Juventud	50.085,06	45.601,78	42.265,10	38.954,69	84,4%	85,4%
214 Ministerio de Justicia y Paz	259.538,70	184.748,65	177.528,80	166.529,35	68,4%	90,1%
215 Ministerio de Viv y Asenta. Humanos	5.630,90	3.105,99	5.390,19	2.880,39	95,7%	92,7%
216 Ministerio de Comercio Exterior	65.036,96	8.483,57	20.764,54	7.189,99	31,9%	84,8%
217 Ministerio de Planif. Nacional y Pol. Económica	13.582,10	13.552,20	13.300,63	13.276,36	97,9%	98,0%
218 Ministerio de Cie. Tec. y Telecom.	11.610,27	7.043,13	7.419,75	6.183,94	63,9%	87,8%
219 Ministerio de Ambiente	57.513,49	42.165,56	50.937,15	36.528,03	88,6%	86,6%
230 Servicio de la Deuda Pública	2.207.855,55	2.207.855,55	2.043.811,57	2.043.811,57	92,6%	92,6%
231 Regímenes de Pensiones	1.118.677,00	1.118.677,00	1.089.268,40	1.089.268,40	97,4%	97,4%
3-Poder Judicial	476.365,2	447.163,4	453.234,0	431.902,1	95,1%	96,6%
301 Poder Judicial	476.365,24	447.163,39	453.234,03	431.902,09	95,1%	96,6%
4-Tribunal Supremo de Elecciones	56.685,9	53.391,9	47.549,7	45.822,7	83,9%	85,8%
401 Tribunal Supremo de Elecciones	56.685,90	53.391,92	47.549,73	45.822,74	83,9%	85,8%

Fuente: Elaborado por la DGPN con datos del Sistema Integrado de Gestión de Administración Financiera (SIGAF).

En el caso del Poder Ejecutivo, el gasto total refleja mayores niveles de ejecución en títulos presupuestarios como el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Regímenes de Pensiones, Ministerio de Educación Pública y el Servicio de la Deuda, con ejecuciones del 98,3%, 97,4%, 94,0% y 92,6% respectivamente, títulos representativos por la magnitud de sus presupuestos que incluyen montos importantes en remuneraciones, transferencias y el pago de intereses, que por su condición de obligación ineludible mantiene un ritmo sostenido en su ejecución.

Por otra parte, los títulos que financian con créditos externos una buena parte de sus presupuestos para gasto de capital, presentan niveles de ejecución del gasto total más modestos, en virtud de las características particulares del recurso externo (horizonte plurianual), así, a manera de ilustración, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes

MH-STAP-DE-INF-0125-2023 / MH-DGPN-DG-INF-004-2023

presenta una ejecución total del 53,4%, aunque a nivel de gasto corriente dicho porcentaje es mucho más elevado y alcanza el 89,6%.

VII. CONCLUSIONES

Con el cambio introducido por el decreto DE-43589-H se modificó el procedimiento para la verificación y seguimiento de la Regla Fiscal de forma que, en apego a la literalidad de lo establecido en el Título IV de la Ley 9635, el límite de crecimiento se aplica sobre el gasto corriente y gasto total presupuestario.

Se contó con información completa de 66 instituciones del RSPNF, por cuanto a pesar de que el artículo 19 del Título IV de la Ley No. 9635 y su Reglamento, obligan a las entidades del SPNF a presentar a la STAP sus presupuestos, ejecuciones y liquidaciones tanto por objeto del gasto como por clasificación económica para verificación del cumplimiento de la regla fiscal, no se logró contar con la información completa de 36 entidades.

De los resultados del estudio realizado, se desprende que 53 de las 66 entidades (80,30%), muestran incrementos en el gasto corriente y total presupuestarios iguales o inferiores a la tasa de crecimiento autorizada del 1,96%.

De acuerdo con lo anterior, 13 (19,70%) entidades exceden la tasa de crecimiento del 1,96%, de las cuales 5 la incumplen tanto a nivel de gasto corriente como de gasto total, 4 solo a nivel de gasto total y 4 únicamente en el gasto corriente.

Un aspecto importante que se debe considerar, es que de conformidad con el criterio emitido por la Procuraduría General de la República mediante oficio PGR-C-150-2022 del 20 de julio del 2022, el gasto corriente y el gasto de capital del Instituto Mixto de Ayuda Social, Patronato Nacional de la Infancia y el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, financiado con recursos provenientes del FODESAF quedó exceptuado de la regla fiscal. En el caso del Instituto Nacional de las Mujeres, la excepción se da en su totalidad para el 2022 dado que se financia completamente con recursos de dicho Fondo.

Otro punto relevante a considerar es que a tres entidades (INEC, CONACOOOP y la CEA), se les aplicó lo estipulado en el Transitorio II del Decreto Ejecutivo No.41641-H y sus reformas, y se les comunicó las nuevas bases del 2021 para el cálculo de los topes máximos a presupuestar en el 2022, por lo que los montos de gasto corriente y gasto total 2021 considerados en el presente informe corresponden a las nuevas bases y no a los montos del presupuesto ordinario 2021.

No se concretaron excepciones en aplicación del artículo 21 “Sobre fusión de instituciones” mientras que en lo que respecta al 26 “Regla fiscal y transferencias a Instituciones Autónomas u Órganos Desconcentrados”, del Decreto Ejecutivo No.41641-H y sus

MH-STAP-DE-INF-0125-2023 / MH-DGPN-DG-INF-004-2023

reformas, se presentó una cesión de espacio de crecimiento al CNP por parte del Gobierno, por un monto de $\text{¢}15,174,00$ millones.

En lo correspondiente al artículo 17 del Título IV de la Ley 9635 y según los requerimientos establecidos en el artículo 27 del Reglamento para el reintegro de superávit libre proveniente de recursos de transferencias del Gobierno no ejecutadas, se registran tres casos en que se aplica la excepción, a saber, la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación, el Patronato Nacional de la Infancia y el Instituto Costarricense del Deporte.

De conformidad con la Ley 10161 "Adición de un transitorio XLI al capítulo IV, disposiciones transitorias al título IV, responsabilidad fiscal de la ley No. 9635 "Fortalecimiento de las finanzas públicas", en el caso del ICT la base de cálculo para el 2022 corresponde al año 2020, por lo que los montos base de gasto corriente y total corresponden a los de ese periodo y no a los del presupuesto ordinario 2021.

En el Presupuesto Nacional de la República, el gasto total presupuestario (gasto corriente más gasto de capital) durante el ejercicio económico 2022 al considerar el recurso interno y una vez excluidos los montos que permite la normativa vigente, presenta una tasa de variación de 1,13% respecto al monto del presupuesto ordinario de 2021. En lo que respecta el gasto corriente presupuestario, igualmente ajustado por las exclusiones autorizadas por ley, presenta al 31 de diciembre de 2022, un incremento de 1,65% respecto al presupuesto ordinario 2021.

Para el Presupuesto Nacional, concluido el ejercicio 2022, las tasas de variación tanto del gasto total como del gasto corriente se encuentran por debajo del límite establecido por la Regla Fiscal de 1,96%. Los resultados finales son inclusive más positivos si se comparan con respecto a lo observado al cierre del tercer trimestre, cuando dichos indicadores para gasto total y corriente se ubicaron en 1,39% y 1,93% respectivamente.

De lo anterior se desprende que el Ministerio de Hacienda realizó durante el ejercicio económico 2022, las acciones necesarias a fin de que el crecimiento del gasto total y corriente incorporado en el presupuesto de la República, no rebasase la tasa establecida por la Regla Fiscal.

Al 31 de diciembre de 2022, para el Presupuesto Nacional el gasto total financiado tanto con recurso interno como con créditos externos, representó un 83,4% de monto autorizado y en el caso del gasto corriente el porcentaje obtenido es de 93,9%. La ejecución del gasto total está influenciada fuertemente por el gasto de capital financiado con recurso externo, el cual refleja una ejecución modesta dado el horizonte plurianual de los créditos externos, para los cuales como es habitual, solo se ejecuta en el ejercicio económico una fracción del monto total de los préstamos incorporados.

ANEXO No. 1 Entidades del RSPNF con Información Completa e incluidas en el informe

MH-STAP-DE-INF-0125-2023 / MH-DGPN-DG-INF-004-2023

ENTIDADES Y ÓRGANOS DEL SPNF
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES
Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos
Academia Nacional de las Ciencias
Banprocesa SRL
Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica
Colegio de Biólogos de Costa Rica
Colegio de Geólogos de Costa Rica
Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes.
Colegio de Optometristas de Costa Rica
Colegio de Periodistas de Costa Rica
Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica
Colegio de Terapeutas
Colegio Universitario de Cartago
Colegio Universitario de Limón
Comisión Nacional de Asuntos Indígenas
Comisión Nacional de Energía Atómica de Costa Rica
Consejo Nacional de Cooperativas
Consejo Nacional de Rectores
Consejo Nal de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (PROMOTORA)
Corporación Arrocera Nacional
Corporación de Fomento Ganadero
Ente Costarricense de Acreditación
Gestión de Cobro Grupo ICE
Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura
Instituto Costarricense de Turismo
Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación
Instituto de Desarrollo Rural
Instituto de Fomento y Asesoría Municipal
Instituto del Café de Costa Rica
Instituto Mixto de Ayuda Social
Instituto Nacional de Aprendizaje
Instituto Nacional de Estadística y Censos
Instituto Tecnológico de Costa Rica
Junta Administrativa Colegio San Luis Gonzaga
Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas
Oficina Nacional de Semillas
Oficina Nacional Forestal
Patronato Nacional de Ciegos
Patronato Nacional de la Infancia
Programa Integral de Mercadeo Agropecuario

MH-STAP-DE-INF-0125-2023 / MH-DGPN-DG-INF-004-2023

ENTIDADES Y ÓRGANOS DEL SPNF
Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento
Sistema de Emergencias 911
Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior
Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado
Superintendencia General de Telecomunicaciones
Universidad de Costa Rica
Universidad Estatal a Distancia
Universidad Técnica Nacional
EMPRESAS PÚBLICAS NO FINANCIERAS
Compañía Nacional de Fuerza y Luz
Consejo Nacional de Producción
Editorial Costa Rica
Empresa de Servicios Públicos de Heredia
Instituto Costarricense de Ferrocarriles
Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico
Instituto Costarricense de Electricidad
Junta Administrativa del Servicio Eléctrico de Cartago
Junta Administrativa Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica
Junta de Protección Social
Refinadora Costarricense de Petróleo, S. A.
Sistema Nacional de Radio y Televisión Cultural
OTRAS ENTIDADES DE GOBIERNOS LOCALES
Federación de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica
Federación de Municipalidades de Cartago
Federación Metropolitana de Municipalidades de San José
Federación Occidental de Municipalidades de Alajuela
Junta Administradora del Cementerio General y las Rosas de Alajuela
Junta Administrativa de Cementerios de Goicoechea
Unión Nacional de Gobiernos Locales

MH-STAP-DE-INF-0125-2023 / MH-DGPN-DG-INF-004-2023

ANEXO No. 2 Entidades del RSPNF con Información incompleta

ENTIDADES Y ÓRGANOS DEL SPNF	OBSERVACIONES
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	
Colegio de Abogados	No presentaron la información.
Colegio de Agrónomos de Costa Rica	No presentaron la información.
Colegio de Bibliotecas de Costa Rica	No presentaron la información.
Colegio de Cirujanos Dentistas de Costa Rica	No han presentado información.
Colegio de Contadores Privados de Costa Rica	No presentaron la información.
Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica	No han presentado información.
Colegio de Enfermeras de Costa Rica	Presentaron información sin firma del jerarca. Información en el SIPP sin validar por la entidad.
Colegio de Farmacéuticos de Costa Rica	No presentaron la información.
Colegio de Físicos de Costa Rica	Al día de hoy no han remitido ningún tipo de información por lo cual no se ha certificado.
Colegio de Ingenieros Químicos y Profesionales Afines	Periodo presupuestario de abril a marzo del año siguiente.
Colegio de Médicos Veterinarios de Costa Rica	El Colegio no remitió el informe del IV trimestre del 2022.
Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica	El Colegio no remitió el informe ni han presentado información desde el año 2020 a la fecha.
Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos	No se ingresa información, en virtud de tener un periodo presupuestario de marzo a febrero.
Colegio de Profesionales en Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales de Costa Rica.	El Colegio no presentó ni remitió el informe de ejecución al IV trimestre 2022, ni incluye la información en el SIPP. Esta situación se ha presentado durante todo el año 2022.
Colegio de Profesionales en Criminología de Costa Rica.	No ha remitido información desde la entrada en vigencia de la Ley.
Colegio de Profesionales en Informática y Computación	El periodo presupuestario del Colegio va de julio a agosto del año siguiente.
Colegio de Profesionales en Nutrición.	No ha completado los requerimientos necesarios para la debida certificación de los periodos que hasta ahora han transcurrido desde la entrada en vigencia de la Ley.
Colegio de Profesionales en Orientación	Periodo de agosto a julio.
Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica	No remitió la información de liquidación del 2022.
Colegio de Profesionales en Quiropráctica	Nunca remitieron información a la STAP. Tampoco hay registro en el SIPP.
Colegio de Químicos	No remitió la Información, el Colegio no remitió el PO 2022, según indica el ciclo presupuestario va de abril a marzo.
Colegio de Secretariado Profesional de Costa Rica	No remitieron información.
Corporación Hortícola Nacional	No remitió la Información.
Liga Agrícola Industrial de la Caña de Azúcar (LAICA)	Nunca han enviado información.

MH-STAP-DE-INF-0125-2023 / MH-DGPN-DG-INF-004-2023

ENTIDADES Y ÓRGANOS DEL SPNF	OBSERVACIONES
Promotora de Comercio Exterior	La entidad a la fecha no remitió la liquidación del periodo 2022, pese a que se envió correo recordando el envío de la misma.
Universidad Nacional	Solo presenta la información de lo ejecutado, no de lo presupuestado.
Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos	El Colegio no remitió la Liquidación presupuestaria 2022.
Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica.	No remitió la Liquidación presupuestaria del año 2022 a pesar de que la registró en el SIPP. Tampoco remitió las ejecuciones presupuestarias del I, II, III y IV Trimestre.
EMPRESAS PÚBLICAS NO FINANCIERAS	
Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados	Si bien la entidad remitió la liquidación y los datos coinciden con el SIPP, no aportan el acuerdo de aprobación de la Junta Directiva.
OTRAS ENTIDADES DE GOBIERNOS LOCALES	
Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica	Nunca remitieron información a la STAP. Tampoco hay registro en el SIPP.
Federación de Gobiernos Locales Costarricenses Fronterizos Con Nicaragua	Nunca han enviado información.
Federación de Municipalidades de Guanacaste (Antes Liga de Municipalidades de Guanacaste)	La Federación no remitió la liquidación presupuestaria 2022.
Federación de Municipalidades de La Región Sur de La Provincia de Puntarenas	La entidad a la fecha no remitió la liquidación del periodo 2022, pese a que se envió correo recordando el envío de la misma.
Federación de Municipalidades y Consejos Municipales de Distrito del Pacífico	No remitió la Información.
Federación Municipal del Caribe Costarricense y Asociados (FEMUCARIBE) (Antiguo CAPROBA).	No remitieron el informe de liquidación 2022.
Junta Administrativa de Cementerios de Limón	No remiten la información presupuestaria.